



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001489



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 10 de septiembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2063/07**, caratulado: **“REF.- CONTRATACION DE UNA PROFESIONAL ARQ. TANIA CIRIACO DNI N° 26.418.090”**.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor **Vocal de Auditoría**, transcribiéndose a continuación su voto: “Viene nuevamente a examen de éste Vocal de Auditoría el **Expediente N° 2063/07 de registro del Instituto Provincial de Vivienda**, caratulado: **“REF.- CONTRATACIÓN DE UNA PROFESIONAL ARQ. TANIA CIRIACO D.N.I. N° 26.418.090”**; con la contestación por parte del Instituto Provincial de Vivienda al requerimiento efectuado mediante Acuerdo Plenario N° 1464.-----

Por el citado acuerdo se requirió como medida de mejor proveer, que el I.P.V. informe a éste Tribunal de Cuentas si con anterioridad al contrato bajo análisis, se encuentra registrada vinculación contractual con la profesional Tania Ciriaco, en su caso informe objeto, duración y monto de la/s contratación/es. Asimismo informe los motivos o causales por las cuales las tareas objeto del contrato de locación bajo análisis, no pueden ser realizadas por personal de planta de dicho organismo.-----

Que por Nota N° 1222 Letra I.P.V. (P) el Sr. Presidente adjunta copias de los Contratos registro IPV N° 0241/04, 0191/05 y 0132/06 y modificatoria de Contrato N° 0144/05, donde figuran, montos, plazos y objeto de los mismos, conjuntamente con Nota N° 195/07 Letra IPV – AT – Z/N, por la cual el Subdirector General Control de Obras informa que *“...las tareas por la cual se solicita dar curso al pedido de contratación que efectuó oportunamente la Dirección Diseño Habitacional y Urbano, por intermedio de su Directora Arq. Rinaldi, Claudia, es motivado por no contar con personal profesional calificado para desarrollar los trabajos específicos encomendados, debiendo yo alternar mi función específica de la Subdirección General Control de Obras con la de Diseño Habitacional, cabe aclarar que en toda el Area Técnica Río Grande se desempeñan siete profesionales de Planta Permanente, de los cuales cinco se encuentran abocados a Obra 1017 Vivi.- Chacra XIII, uno cumpliendo funciones en el Laboratorio del Instituto y la restante en la Dirección Diseño Habitacional y Urbano, siendo que el cúmulo de tareas que cada uno realiza supera ampliamente la capacidad de dar respuesta satisfactoria a lo sugerido en dicho plenario...Asimismo se informa que la Arq. Ciriaco, Tania se encontraba desempeñando tareas profesionales en la Dirección de Diseño Habitacional y Urbano por un lapso aproximado de tres años ”*.-----

Que oportunamente en el Acuerdo Plenario N° 1464, el suscripto al emitir su voto efectuó un pormenorizado análisis de los antecedentes del caso, a cuyas consideraciones me remito brevitatis causae, por lo que encontrándose las actuaciones en condiciones de resolver a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

luz de los antecedentes arrimados, corresponde liminarmente verificar si se encuentran acreditados los presupuestos de *especialidad y estricta necesidad funcional* para la contratación temporaria aludida.-----

Tal cual lo expresara en el decisorio precitado, el suscripto ha considerado oportuno precisar a la luz de la necesidad y origen del contrato de locación aludido, que relacionándose el mismo con el Programa de Dirección y Diseño conforme al Convenio Marco – Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas suscripto con la Nación, y desprendiéndose de sus Anexos las tareas a desarrollar en el marco del mismo como en el objeto del contrato propiamente dicho, no se advierten tareas o gestiones que requieran “especialidad” profesional que exceda de los conocimientos teórico-prácticos comunes y propios de la profesión de arquitecto. En dicho análisis, cabe preguntarse cual es la necesidad o motivación del organismo público para requerir la contratación y afectación de un profesional externo a dicho programa habitacional, siendo que el Instituto Provincial de Viviendas cuenta con profesionales arquitectos con condiciones técnicas profesionales suficientes para llevar adelante dichas tareas.-----

En dicho contexto, la contestación formulada por el Instituto Provincial de Vivienda confirma la existencia de un real requerimiento de personal calificado para la realización de funciones profesionales propias del organismo, el cual se ha solucionado hasta el momento bajo la modalidad de contratación como la que nos ocupa tal cual surge de los antecedentes contractuales que ha acompañado el I.P.V., por cuanto la estricta necesidad funcional prevista, al mantenerse en el tiempo con dichas contrataciones, pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual, desnaturalizando el carácter temporario y específico de la locación de servicios.-----

Resultando que los argumentos brindados por el IPV no alcanzan para desvirtuar la Observación formulada por el Auditor Fiscal mediante las Actas de Constatación N° 102/07- I.P.V. (fs.30), y N° 117/07-I.P.V. (fs.33), considero debe ratificarse el reparo ya señalado.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de ratificar el reparo interpuesto en las presentes actuaciones por el Sr. Auditor Fiscal interviniente, notificando del pronunciamiento que se dicte al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del expediente de su registro N° 2063/07, a los efectos previstos por el punto 4 inc g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto”.-----

Posteriormente las actuaciones fueron sometidas a consideración del **señor Vocal Legal**; resultando procedente también transcribir su voto: “Que las presentes actuaciones llegan precedidas del Voto del señor Vocal de Auditoría, quien luego de reseñar los antecedentes del caso, a los que me remito en honor a la brevedad, concluye en el sentido de ratificar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001489



observación formulada por el Auditor Fiscal mediante las Actas de Constatación N° 102/07-IPV (fs. 30) y N° 117/07-IPV (fs. 33); indicando asimismo que, del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del expediente de su registro N° 2063/07, a los efectos previstos por el punto 4 inc. g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Que el reparo en cuestión consistió en “...las reiteradas renovaciones de los contratos de locación que se pretenden suscribir, atentan contra la estricta necesidad funcional prescripta en el Art. 73 de la Constitución Provincial...”.-----

Que dicha situación fue analizada en Acuerdo Plenario N° 1464, en el que se dispuso con carácter previo a resolver en definitiva requerir, por medio del Auditor Fiscal designado en autos, al IPV que informe si con anterioridad al contrato bajo análisis en las presentes actuaciones, se encuentra registrada vinculación contractual con la profesional Tania Ciriaco, y en su caso, objeto, duración y monto de la/s contratacion/es. Asimismo, se indique los motivos o causales por las cuales las tareas objeto del contrato de locación bajo análisis, no pueden ser realizadas por personal de planta de dicho organismo.-----

Que en respuesta a dicho requerimiento, el titular del organismo requerido remite la Nota Letra IPV N° 1222/07, adjuntando copias de los contratos registro IPV N° 0241/04, 0191/05 y 0132/06 y modificatoria de contrato N° 0144/05, de donde surgen montos, plazos y objeto de los mismos, conjuntamente con Nota Letra IPV-AT-Z/N N° 195/07, en la que el Subdirector General Control de Obras expone los motivos por los que se dio curso a la contratación de marras.-----

Que con los elementos incorporados, las actuaciones se encuentran en estado de ser resueltas, las que por aplicación del criterio sentado en Acuerdo Plenario N° 514, corresponde sean tratadas directamente por este Cuerpo Plenario de Miembros.-----

Que en esa instancia toma intervención en primer término el señor Vocal de Auditoría, pronunciándose por la ratificación de la observación por entender, tal como señala en los considerandos de su voto, que la contestación formulada por el Instituto Provincial de Vivienda confirma la existencia de un real requerimiento de personal calificado para la realización de funciones profesionales propias del organismo, el cual se ha solucionado hasta el momento bajo la modalidad de contratación como la que origina el presente, por lo que la estricta necesidad funcional prevista, al mantenerse en el tiempo con las sucesivas contrataciones, pierde tal carácter para transformarse en una actividad normal y habitual, desnaturalizando el carácter temporario y específico de la locación de servicios.-----

A mi turno, y en orden a emitir mi voto, habiendo analizado las actuaciones y los argumentos expuestos por el preopinante, manifiesto mi total adhesión a los mismos, por cuanto no ha podido demostrarse con los nuevos elementos agregados la existencia de una



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

estricta necesidad funcional en la contratación analizada, en los términos del artículo 73, inc. 2° de la Constitución Provincial; correspondiendo en consecuencia ratificar el reparo efectuado por Acta de Constatación IPV N° 102/07 (fs. 30), sostenido por su similar N° 117/07 IPV.-----

En último término se pronuncia el señor Presidente de este Cuerpo, compartiendo los términos expresados en el voto del señor Vocal de Auditoría, por lo que manifiesta su adhesión a los mismos y propulsa su voto en idéntico sentido al de los Vocales preopinantes.-----

Por todas las consideraciones expuestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en los artículos 32° y 44° de la Ley Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, **RESUELVE: -----**

ARTICULO 1°.- Ratificar el reparo efectuado a través del Acta de Constatación IPV N° 102/07 y 117/07, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-----

ARTICULO 2°.- Notificar del presente con remisión del Expte. de su registro N° 2063/07, caratulado: “REF.- CONTRATACION DE UNA PROFESIONAL ARQ. TANIA CIRIACO DNI N° 24.418.090” al Instituto Provincial de Vivienda, a los efectos previstos por el Punto 4 inc. g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02; al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursaran las pertinentes notificaciones.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN – VOCAL DE AUDITORIA:

CPN/Dr: Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Rubén Oscar HERRERA. --

89

ACUERDO PLENARIO N° 1489.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia